



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
Gerencia de Administración y Finanzas

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCION GERENCIAL N° 142-2022-GAF/MDLP

La Perla, 11 de mayo del 2022

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

VISTO:

Expediente Administrativo N° 04265-2022, de fecha 05 de mayo del 2022, solicitado por la Sra. **MIRIAM MAURA CELESTINO ARIAS**; Informe N° 628-2022-SGRH-GAF/MDLP, de fecha 09 de mayo del 2022, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Informe N°357-2022-GAJ-MDLP de fecha 10 de mayo del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de N° 60305 de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, no obstante, se encuentran sujetos a las leyes, disposiciones y normas técnicas que se regulan las actividades y funciones de los sistemas administrativos de la Administración Pública;

Que, el Artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades, para efectos de sus derechos y beneficios se encuentran sujetos al régimen laboral de la actividad privada;

Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 003-97-TR - Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Decreto N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, sobre Suspensión de Contrato de Trabajo se establece lo siguiente: “Se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Se suspende, también, de modo imperfecto, cuando el empleador debe abonar remuneración sin contraprestación efectiva de labores”;

Por su parte, en caso el régimen laboral general de la entidad sea el régimen de la actividad privada, se otorgarán las licencias reguladas en el Texto Único Ordenado (T.U.O.) del Decreto Legislativo N° 728;

En esa línea, el literal k) del artículo 12° del TUO del Decreto Legislativo N°728, establece que el contrato de trabajo se suspende por el permiso o licencia concedidos por el empleador; de lo cual podemos inferir que las licencias -entre ellas, las que son por motivos particulares- se otorgan de acuerdo a su reglamento interno o directiva de la entidad, previo cumplimiento de los requisitos establecidos;

En ese sentido, si en las normativas internas de dicho régimen no se ha precisado que los días de licencia por fallecimiento sean hábiles o calendario, ello debe determinarse de común acuerdo entre las partes (entidad empleadora y servidor);

Que, conforme a lo mencionado en el párrafo que antecede, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°049-2021-GM/MDLP, se aprobó el Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de la Perla, el cual tiene por objeto normas relaciones laborales y las condiciones a las que deben sujetarse los servidores civiles de la Municipalidad, asimismo señala en su artículo 27° numeral 27.4 “Licencia con Goce de Remuneraciones por fallecimiento del conyugue, hijos, padres, convivientes o hermanos”;

220



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
Gerencia de Administración y Finanzas

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCION GERENCIAL N° 142-2022-GAF/MDLP

Que, con fecha 05 de mayo del 2022, la servidora obrera Sra. **MIRIAM MAURA CELESTINO ARIAS**, comprendida bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, solicita Licencia con Goce de Haber por Fallecimiento de su señora madre quien vida fue Doña Maura Arias de Celestino, cuyo deceso se produjo el día 05 de mayo del 2022. Asimismo, la servidora obrera adjunta copia fedateada del Certificado de Defunción General N° 2000716171 emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y copia simple del Documento Nacional de Identidad de la servidora;

Que, mediante el informe del visto la Subgerencia de Recursos Humanos informa que de conformidad con las normas legales vigentes, se solicita se evalúe la Procedencia de la Licencia con goce de haber por Fallecimiento de Familiar Directo, solicitado por la servidora obrera **MIRIAM MAURA CELESTINO ARIAS**, por el plazo de cinco (05) días, a partir del 05 al 09 de mayo del 2022;

Que, mediante el informe del visto la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que estando a lo expuesto en el Informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y conforme a la normativa legal vigente, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la Procedencia de otorgar la licencia con goce de haber a favor de la servidora obrera permanente **SRA. MIRIAM MAURA CELESTINO ARIAS**, por el plazo de cinco (05) días, a partir del 05 al 09 de mayo del 2022;

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del Artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa: *“La Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable al administrado (...)”*;

Estando a las consideraciones expuestas, con el visto bueno de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Recursos Humanos y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza N°002-2022-MDLP y publicado el día 11 de febrero de 2022, en el diario oficial “El Peruano”;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Declárese **PROCEDENTE** otorgar la **Licencia con Goce de Haber**, por el fallecimiento de familiar directo a favor de la servidora obrera permanente **SRA. MIRIAM MAURA CELESTINO ARIAS**, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 728, por el plazo de cinco (05) días, a partir del 05 al 09 de mayo del 2022, con aplicación de eficacia anticipada, conforme a la normatividad legal vigente y mediante los informes expuestos en la presente.

Artículo Segundo. – **NOTIFICAR** la presente resolución a las unidades orgánicas involucradas y al administrado para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

C.P.C. ENGEL ALBERTO SALINAS GAVIDIA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS